

ACERCA DE FAMILIAS Y PARENTESCOS

Reyna Pastor

Centro de Estudios Históricos

C.S.I.C. Madrid

Este trabajo no pretende otra cosa que presentar una serie de problemas y de reflexiones acerca de las familias y de los parentescos. El tema es muy amplio y está en elaboración tanto en España como en el resto de Europa. Mis propias inquietudes actuales me han llevado a presentar aquí esta pequeña parcela de problemas y de puntos de vista en torno a ellos.

Los grados de parentesco: una expresión del poder.

Hemos leído repetidas veces que la reforma gregoriana termina por establecer un verdadero orden del matrimonio, por afirmar la existencia de un **estado**, el matrimonial del que gozan los conyuges, estado que es saludable al individuo y que contribuye a afianzar la paz social.

Pero quedaba en el aire el problema del cálculo de los grados muy discutido durante el pontificado de Alejandro II. Pietro Damiano volcó la balanza a favor del sistema de cómputo germano-canónico que ampliaba, utilizando el concepto de genícula, las interdicciones y los parentescos prohibidos. Esgrimía a favor de este cambio una razón política, su idea era la de alejar estos problemas de la jurisdicción secular y reservarla para la Iglesia, reemplazando el derecho romano, que calculaba siete grados de parentesco en función de la herencia, por el germano-canónico (1).

La Iglesia ya venía utilizando los dos cómputos: El romano contaba, como es sabido, remontándose por grados hasta el antepasado común, el germánico contaba a partir del grupo fraternal, por generaciones remontando hasta el antepasado común, lo que implicaba multiplicar por dos grados prohibidos, pues al séptimo grado germánico correspondía el décimo tercero o décimo cuarto romano.

Esta extensión creó serios problemas pues el cálculo era prácticamente irrealizable e impracticable por la mayor parte de la población sujeta a condicionamientos como los de su escasa o nula movilidad, prácticas hereditarias, etc.

Pese a la reforma los modos de calcular el parentesco entre los siglos XI y XIII fueron varios y aún después del concilio de Letrán de 1215, que redujo a cuatro los grados de consanguinidad para el incesto, las interpretaciones vigentes, tanto en el seno de la Iglesia como en los corpus jurídicos de los reinos, sobre estos cálculos siguieron siendo varias.

Está claro que el origen de estas variaciones fue la aplicación vacilante y parcial de tres derechos, el romano en el que los vínculos de parentesco eran de naturaleza jurídica, el judío y el germánico que consideraba el **jus sanguinis** horizontal.

Una consecuencia de esta mezcla en los modos de calcular el parentesco es que aparece, desde el siglo XI, un término difícil de definir que es el de **truncus** o **stips**, el tronco (2).

El tronco es una base a partir de la cual se cuenta el parentesco, opuesta al grado, pero introducida en el cómputo, dado que es desde el tronco que empiezan a contarse los grados.

Seguir la historia de este **truncus** es clarificadora para entender no sólo la variedad de los cálculos, todos legítimos y vigentes, sino también aspectos más profundos de la historia del poder.

El tronco es un **grupo** que comprende los parientes cuya sangre es idéntica. Rolando, el futuro Papa Alejandro III, explica en su **Summa** (3) que el tronco puede estar formado por tres tipos de parientes :

1) el de los hermanos y hermanas quienes son en realidad los únicos que tienen consanguinidad perfecta, grupo que puede ser extenso según los casos.

2) el de los esposos unidos legítimamente en matrimonio que forman un grupo de parentesco ficticio, el matrimonial o canónico.

3) el grupo o tronco formado por un individuo y que comprende a sus descendientes, o parentela individual, que puede calificarse también de canónica pues es el derecho canónico el que ha sentado sus bases.

El tercer tronco marca un momento muy importante, el de la aparición de un parentesco fundado sobre la **nativitas**, sobre el nacimiento, que origina la parentela del individuo y sus descendientes, mientras que los dos troncos anteriores se fundaban en la paridad y en consanguinidad.

Para E. Champeaux, a quien seguimos en este tema, la idea del parentesco fraternal viene de la idea de que los hermanos son los únicos que tienen identidad de sangre, de todos los parientes posibles son ellos quienes responden mejor a la idea de **truncus** que reposa sobre la identidad de sangre.

Aunque se atribuye a Burchard de Worms (4) y con él a otros canonistas del siglo XI, como Ives de Chartres, la idea de que los hermanos y las hermanas formaban un tronco a partir del cual se contaban los grados limitándolos a seis, parece ser que este cómputo, de tronco y seis grados, circulaba ya en el siglo IX. Y no cabe duda que esta idea de la identidad de sangre fraterna tenía mucho arraigo en las prácticas populares y era considerada por muchos estudiosos como una práctica germánica.

De esta práctica se derivarán normas de sucesión de hermano a hermano en el seno de la nobleza en la Baja Edad Media en algunas regiones de Europa Occidental.

La misma idea de prioridad, de la relación horizontal de fraternidad se refleja en la fraternidad de armas y en la relación vasallo señor, en la que el señor es el hermano mayor ficticio de un grupo de hermanos de armas, los vasallos.

Esta parentela se cuenta a partir de la idea básica de paridad de sangre, los hermanos la tienen perfecta, completa, vienen luego los que tienen mitad, cuartos y octavos, etc., de la misma sangre. La parentela se desarrolla pues en colaterales en horizontal. La importancia de la vigencia real de este cómputo es lo que llevó al parecer a Burchard de Worms a tratar de que fuera aceptado, completándose con él, el del parentesco matrimonial. Su intención era aunar las formas del cómputo y terminar con la dualidad que entorpecía las normas de la Iglesia sobre el incesto.

La extensión del cómputo fraternal fue tan importante que la Iglesia no llegó a eliminar nunca la noción de parentesco fraternal ni aún en el propio derecho canónico.

Por ello conservó la diferencia entre **gradus** de semejanza y **gradus** de distancia. Todos los canonistas de los siglos XII, XIII y XIV proclamaron que entre el padre y el hijo había un grado de distancia, pero que entre los hermanos, los primos hermanos, primos segundos, etc., no había distancia porque estaban en el mismo grado, había paridad de sangre o grado de semejanza. Este principio de cómputo fraternal se mantuvo pese a la que la Iglesia deseaba modificar las normas del cómputo pero no pudo descartar esta manera "popular" de contar el parentesco.

El concilio de Letrán de 1215 estableció los grados canónicos oficiales para los matrimonios que eran cuatro, pero los prácticos siguieron ocupándose también de la computación a **germanis**. Junto a indicaciones muy precisas para realizar ambos cómputos se encuentran en la práctica interpretaciones diversas y confusiones que dieron lugar, con motivo de las dispensas matrimoniales, a discusiones y diversidad de interpretaciones.

En los árboles de consanguinidad del derecho canónico se conservan las trazas profundas del viejo parentesco fraternal.

Pero es en el derecho popular donde más persistencia tuvo. Por otra parte, en este derecho, sólo contaba la parentela hasta el tercer grado, que es el cuarto del derecho canónico, pasado el cual todos los restantes parientes eran calificados simplemente como parientes, amigos, amigos carnales, vecinos, vecinos de sangre, etc..

El hecho de que el concilio de Letrán haya adoptado el cuarto grado canónico, como límite de la prohibición para el matrimonio, que se corresponde con el tercero del popular, significó una prueba de adaptación

entre uno y otro derecho y la persistencia del carácter del cómputo fraternal. (Es al parentesco de paridad al que responde la etimología de la palabra latina **parens**).

En los árboles genealógicos del XIII en adelante se trazó una **línea de igualdad** que no es otra que la vieja línea de los hermanos.

Los canonistas decían, con Petro Damiano (5), que el matrimonio fue constituido para crear entre el hombre y la mujer **una fraternidad**. Esta concepción enunciada ya por San Agustín, proponía que el ideal de la unidad entre los esposos era el amor fraterno. Noción que se apoyaba en la Biblia donde la mujer sale del costado del hombre, por lo que viene a ser su pariente por excelencia, su hermana.

El matrimonio que reposa sobre la fraternidad de los esposos establecida a través de la **virtude sacramenti**, crea entre ellos la **unitas carnis**, por lo que el parentesco matrimonial tiene como modelo el parentesco fraternal, constituye una fraternidad ficticia. Por otra parte la **unitas carnis** hace posible la familia exogámica pues crea una fraternidad nueva. Marido y mujer constituyen entonces el **truncus**, a partir del cual se cuentan los grados.

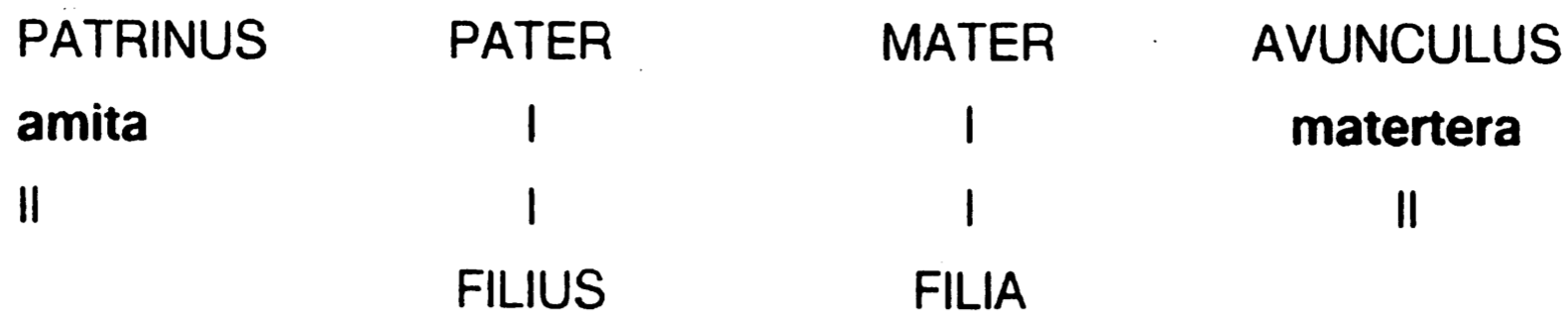
De la **unitas carnis**, que comprende también a los hijos, se extiende una cadena de relaciones hacia arriba y hacia abajo. Estas debían ser recordadas en las sucesiones testamentarias, de lo contrario el tío, el hermano del padre, podía hacer valer sus derechos de sangre y el lazo fraterno.

Junto a este cambio de la troncalidad se fueron produciendo modificaciones en las formas de heredabilidad, se afirman la sucesión en línea recta y la paulatina pérdida de las conexiones horizontales, no sólo las sucesorias, sino también las de corresponsabilidad por deudas, homicidios, etc.

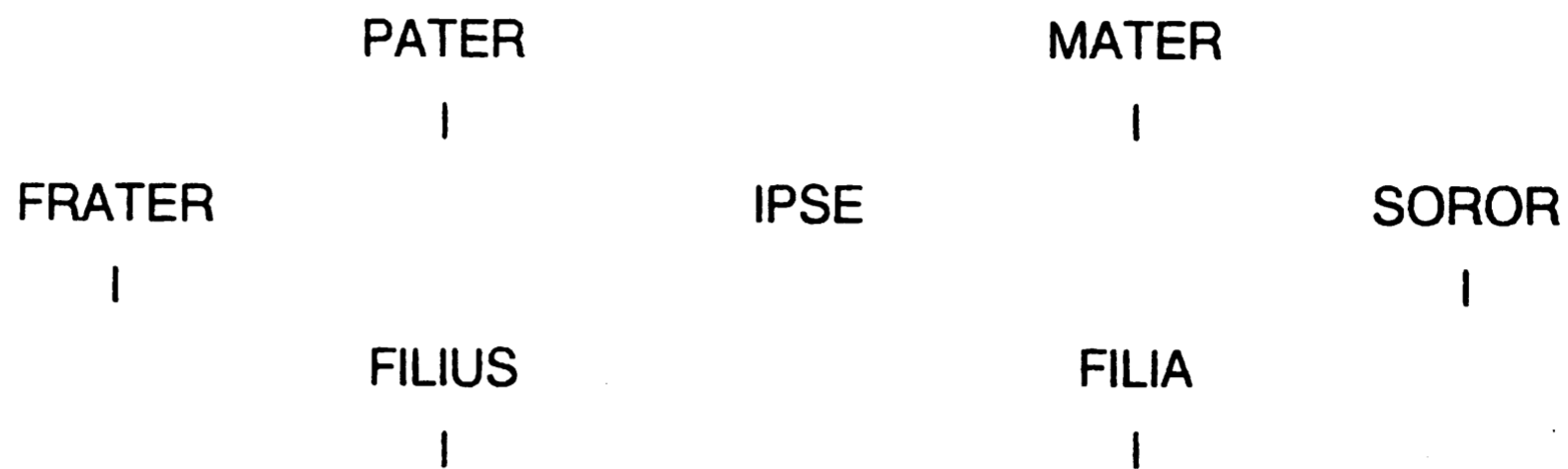
La troncalidad, el **truncus**, pasó a estar compuesto por el padre, la madre y los hijos, pero al mismo tiempo podía contarse como un grado el parentesco entre padres e hijos.

Podían aplicarse los siguientes esquemas.

1)



2)



El segundo esquema aparece en el siglo XII como resultado de la predominancia de familias más retringidas, del espíritu de la escolástica, etc., no proviene ni de Isidoro de Sevilla ni del derecho romano. Se trata de algo nuevo, de formar un árbol genealógico a partir del **ipse** (tomado de Isidoro de Sevilla) que luego, desde principios del siglo XIII, se llamará **truncus**, y hacer una computación en grados ascendentes y descendentes. La gran reforma es que se parte del individuo pero se conserva la idea de la paridad de sangre con los hermanos. Los primos son parientes en segundo grado, no porque están a dos grados del antepasado común, el abuelo, sino porque tienen con el **ipse** la mitad de la misma sangre. Por lo mismo se seguirá considerando que entre los hermanos no hay distancia sino **grados de edad**. Además los hermanos están sometidos en un mismo grado a la **postestas** del padre, ambas ideas jerárquicas se van introduciendo en los cómputos desde mediados del siglo XI.

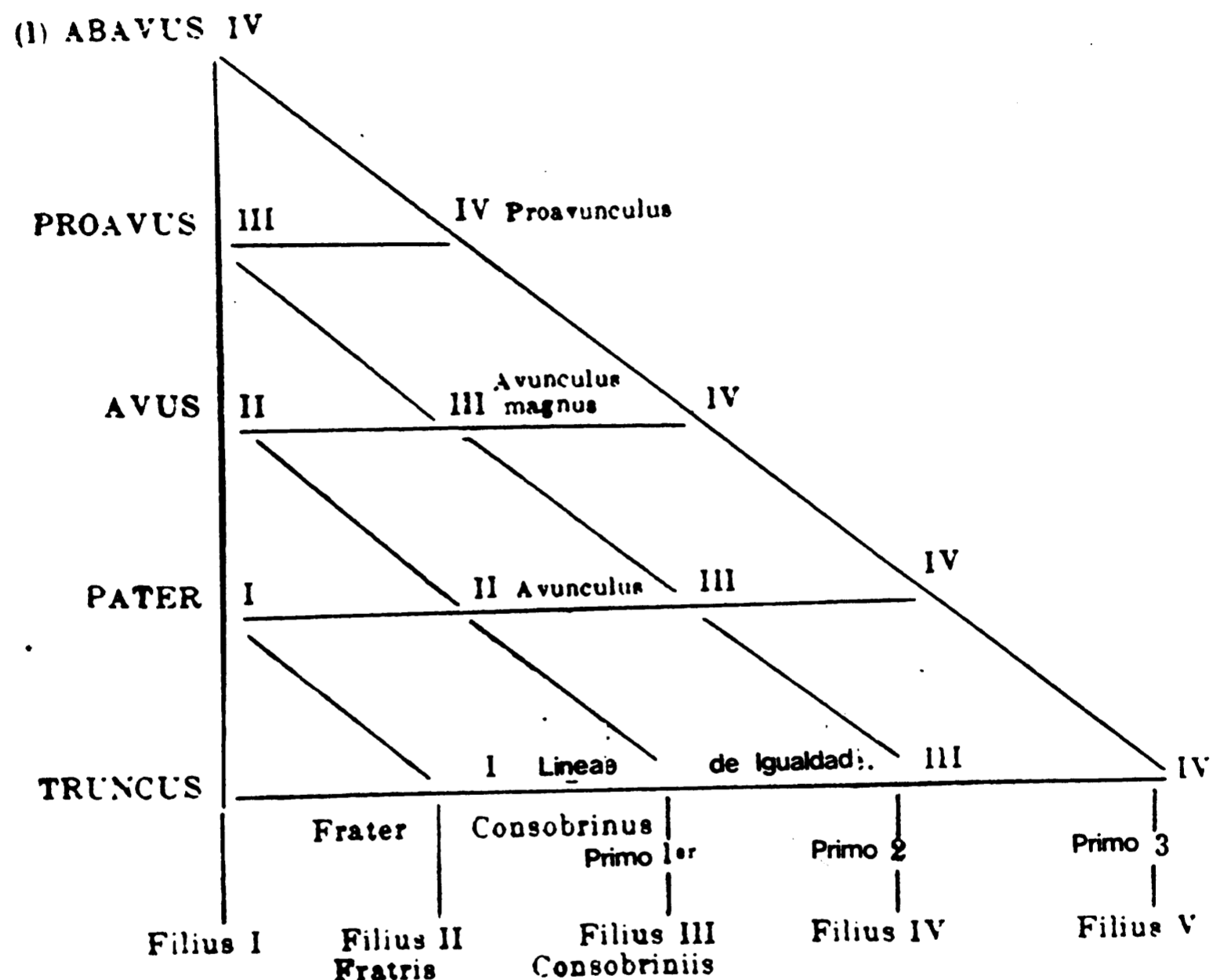
Por la misma persistencia de la idea de fraternidad es que el tío del **ipse** como hermano del padre está a dos grados del primero: por idéntica razón todos los descendientes y los ascendentes de un determinado pariente, son considerados en el mismo grado de parentesco con el **ipse** hasta la línea de igualdad situada a la misma altura que éste. Así el tío, su padre el avus y su hijo el primo son los tres parientes en segundo grado del **ipse**.

En este cómputo todas las anteriores nociones han quedado incluídas, sólo que, a su lado se ha añadido una noción nueva, la del individuo, por lo que en estos árboles se superponen ideas de consanguinidad diferentes.

Los jurisconsultos del "Antiguo Régimen" tenían a su disposición tres sistemas de parentesco que utilizaban según el interés práctico del momento. Traspasaban nociones de uno a otro sistema según los intereses de la nobleza, de los reyes o de la Iglesia. Se expresaba a través de esta confusión

o superposición razonada una de las formas del poder o de los poderes muchas veces en oposición.

Entre tanto se fue gestando la desaparición de la importancia de la figura del tío a favor de la del hijo, el tío pasará de ser heredero del hermano a ser sólo tutor (en su caso) del sobrino. Tercer esquema del parentesco (6).



A título de somero ejemplo pasaré a mostrar la vigencia, interpretaciones y variaciones de estos sistemas en la esfera del poder laico.

En el Fuero Juzgo o recopilación de las leyes de los visigodos españoles el libro cuarto, título primero habla de los grados de consanguinidad (7).

El primer grado lo forman el padre y la madre, por debajo el hijo y la hija "e a estos son ayuntados otras personas". Es esta una ley de Leovigildo y no se precisa en ella nada más.

En la ley uno, antigua, se describe los parientes de segundo grado a saber: los abuelos, los nietos y "de traveso, el hermano y la hermana; las cuales personas son dobladas" tanto del padre como de la madre. "De

traverso bienen los hermanos del padre y de la madre que son llamados tíos". Por lo que los hermanos son parientes segundos, iguales que los nietos y los abuelos y los tíos.

El tercer grado está compuesto por los bisabuelos, los bisnietos y de traverso el hijo o la hija de los hermanos de los padres (por lo que los primos hermanos ocupan aquí el tercer grado de parentesco).

Resaltamos que en la ley IV atribuída a San Isidoro se especifica que los componentes del cuarto grado son los tatarabuelos y los tataranietos y de traverso el nieto y la nieta del hermano y de la hermana, "e el fijo e la fiya del tío e de la tia, el hermano e la hermana del abolo, así del padre como de la madre"; termina la ley diciendo que "aquí non podemos Nos explicar mas".

En el quinto grado repite al final: "Aquí non podemos Nos nin por escrito per voces mas declarar". Lo mismo dice al final de los grados sexto y séptimos. Por lo que se deduce que pasado el cuarto grado sólo pueden referirse con denominaciones específicas a la línea directa para arriba y para abajo, mientras las trasversas quedan incompletas.

Esto permite pensar que aunque en teoría había que considerar los siete grados, en la práctica las dificultades, aún para denominarlos, eran enormes, mucho más lo serían para determinar un parentesco concreto alejado y más aún los trasversos.

Parece claro, sin embargo el carácter predominantemente romano de este cómputo.

Las Partidas nos ilustran sobre muchos de los aspectos considerados más arriba. En la IV partida, ley I se dice que "**consanguinitas** en latin quiere tanto decir en romance como parentesco, et es atencia o ligamento de personas departidas que descenden de una raiz (8)... "llaman al parentesco (natural) en latin **consanguinitas**, porque el ayuntamiento de la sangre del padre et de la madre se engendran los fijos.

Se parte por tanto de la **unitas carnis** de los esposos que son la raiz del parentesco.

En la ley II se explica que "Liña de parentesco es ayuntamiento ordenado de personas que se tienen unas a otras como cadenas descendiendo de una raiz, et facen entre sí grados departidos"... una línea es la que sube y llega hasta el trasabuelo (tatarabuelo) y la otra la que baja y llega al trasbisnieto, "la tercera es la que viene de travieso, et esta comiemza en los hermanos et desde descende por grados, en los fijos, et en los nietos... Et por eso es llamada línea de travieso porque los que son en los grados de ella no nacen uno de otro".

La ley III del título VI es sumamente ilustrativa de los problemas que venimos tratando, por ello la transcribimos (9).

LEY III

Qué cosa es el grado por que se cuenta el parentesco, et cuántos son.

Grados de parentesco se cuentan en dos maneras: la una es segunt el fuero de los legos: et la otra es segunt los establecimientos de santa elesia. Et aquella que es segunt el fuero seglar se dice asi: grado es manera de personas departidas que se ayuntan por parentesco, por la qual manera de departimiento se demuestra en quanto grado sea alongada la una persona de la otra, asmando todavia la raiz onde hobieron comienzo. Et segunt el fuero de los legos los fijos deste atal que es llamado raiz facen el segundo grado quier sen dos ó mas; et los nietos dél facen el quarto; et los visnietos facen el sexto: et segunt esto pueden contar adelante. Et la otra manera que es segunt los establecimientos de santa elesia, se dice asi: grado es conveniente manera et guisada de personas ayuntadas por parentesco que decenden egualmente de una raiz por departidas liñas. Et segunt los establecimientos de santa iglesia los fijos deste atal que es dicho raiz, facen el primero grado, como quier que sean en liñas departidas; et los nietos dél facen el segundo grado; et los visnietos el tercero; et los trasvisnietos el quarto et asi adelante. Et la razon por que cuenta el fuero seglar los grados del parentesco de una guisa et dotra la elesia, es esta; porquel fuero seglar cató solamente en qué manera deben heredar los homes unos á otros quando mueren et non facen testamento, et la elesia cató en que manera deben casar. Pero este departimiento que es entre los grados dos fueros ha logar en las personas que decenden por las liñas de travieso et non en las que suben ó decenden derechamiento; ca en estas amos los fueros acuerdan.

Puede constatarse la existencia de dos formas de cómputo atribuidas al fuero de los legos y a la Iglesia, ello es mostrativo de que persistía el enfrentamiento que Pietro Damiano y el Papa Alejandro II trataron de solventar imponiendo el cálculo canónico, en 1704, sobre el laico más directamente romano y utilizado efectivamente para distribuir las herencias en los casos en que no hubiera testamento.

La Iglesia por el contrario y tal como dice claramente el texto de Alfonso X el Sabio, trataba de establecer la normativa de los matrimonios y su control sobre los mismos.

La observación final sobre que los "departimientos" o discusiones estaba centrada en la interpretación de las "liñas de travieso" nos remite a lo que se ha explicado más arriba sobre las persistencias germánicas del **genus** y sobre el **truncus**.

A finales del siglo XIII por lo tanto las interpretaciones seguían siendo varias, no solo en el seno de la Iglesia sino en el de los poderes laicos. Unos y otra tenían por estos motivos en sus manos instrumentos de poder (y de

discusión) de no poca trascendencia que podían aplicar, esgrimir, defender o criticar según casos y conveniencias.

De la familia extensa a la familia conyugal

Dos concepciones sobre la historia de la familia se vienen oponiendo: por un lado la posición evolucionista que sostiene que se ha pasado del predominio de una familia extensa a una familia conyugal en determinado -y muy discutido- momento histórico y la otra que pretende probar que la organización predominante ha sido siempre la de la familia nuclear.

La primera concepción parece buscar siempre la existencia de una evolución necesaria, de la tribu o el clan a la familia patriarcal y de ésta a la moderna conyugal.

La segunda corriente tiene en la actualidad numerosos adeptos. Las investigaciones de P. Laslett, por ejemplo, lo llevaron a afirmar rotundamente que la organización de la familia ha sido siempre nuclear fuera de determinadas excepciones (10).

Oponiéndose a estas conclusiones Edward Shorter (11) relaciona el nacimiento de la familia nuclear -que sitúa a fines del siglo XVIII- con los cambios profundos ocurridos por entonces, especialmente la revolución industrial. Se habría pasado de una familia "tradicional", es decir troncal o extensa según los casos, a una conyugal en cuyo seno la reproducción biológica y la reproducción social serían totalmente coincidentes.

En este tránsito la burguesía habría iniciado primeramente su cambio hacia la familia conyugal por varias razones de funcionamiento práctico, mientras las clases populares habrían adoptado este comportamiento a través de un proceso de divulgación descendente.

En el otro extremo temporal los trabajos realizados sobre el conjunto de los estudios particulares dedicados a los polípticos de la época carolingia, muestran la clara preponderancia de familias conyugales asentadas en los mansos.

La existencia de familias patriarcales y de "fraternidades" (familias de varios hermanos casados viviendo bajo un mismo techo y explotando una misma tierra), no queda nada clara en los polípticos y aun en los casos en que varios hermanos casados ocupaban un manso, cada uno tenía su hogar o pequeña casa como lo ha demostrado Kuchenbuch comparando la región parisina y la Lotaringia (12). Por lo tanto las unidades de explotación resultan ser menos numerosas que los hogares de familias conyugales.

En todo caso estas riquísimas fuentes que son los polípticos proporcionan datos sobre dos tipos de recuentos realizados por los ministeriales: los de los mansos como unidades de producción y de renta y

los de las familias productoras ligadas a ellos como mano de obra, ambos datos son estrictamente económicos.

Junto a estas organizaciones de explotaciones ocupadas generalmente por familias conyugales unirresidentes ha habido otras en las que la situación histórica concreta ha llevado a la coresidencia y a los agrupamientos en familias extensas o en linajes jerarquizados.

Estas situaciones se han producido generalmente en épocas de extensión de poblamientos, de desbroces, en las que, por diversos motivos, los poblamientos quedaban relativamente aislados unos de otros. Así por ejemplo, el estudio realizado por A. Barbero (13) sobre los **hispani** - cristianos emigrados de Al-Andalus que se establecieron en la Septimania y la Cataluña carolingias- por medio de las **aprisiones**, muestra que estaban organizados en familias amplias, **generaciones** o linajes, cuyos miembros eran parientes (**propinqui**). Las partes de tierras de cada miembro del grupo debían quedar dentro del grupo de parientes en casos de herencias, donación o ventas.

Como señala H. Bresc (14) el reagrupamiento del linaje o de la familia extensa o la aparición de formas de coresidencia familiar han sido frecuentes en los casos de disponibilidad de tierras, por ejemplo luego de las crisis demográficas del siglo XIV. En el suroeste gascón y languedociano ha habido una repoblación protagonizada por grupos parentales unidos en torno a un patriarca. La formación de "fraternidades" (**affairement**) como grupos de hermanos casados explotando una misma unidad rural fue frecuente en el Languedoc, el Bordelais, la Auvergne y la Lombardia.

Ambos tipos de familias se encuentran frecuentemente (pero no necesariamente) en las distintas etapas de la conquista cristiana y el poblamiento en la Península Ibérica.

Así el estudio de Pascual Martínez Sopena y María José Carbajo muestra cómo se establecieron grupos de **presores** provenientes del valle del Porma en un antiguo lugar romano llamado hoy Villobera (15).

A fines del siglo IX o a principios del X, un cierto Bera tenía una "curtis" (varias casas, huertos, etc.) cercana a los campos de labor de su propiedad, en la que se había instalado formando una familia amplia. Junto a él se fueron acercando otros presores, quienes también fundaron familias amplias, que mantenían una comunidad patrimonial en la que participan padres e hijos según el principio del mancomún. Mantenían la cohesión familiar y el patrimonio indiviso tanto entre padres e hijos como entre hermanos.

A mediados del siglo X sin embargo, parte de los habitantes de Villobera aparecen diferenciados en varias células conyugales.

Otro tipo de familia, la troncal, fue la organización predominante en varias regiones en las que se quería mantener la unidad de las explotaciones campesinas bajo la autoridad y la responsabilidad de un sólo heredero varón. Conviven en ellas, durante algunos años la pareja de los padres y la del hijo

mayor casado y con hijos a su vez. Desaparecido el padre, el hijo mayor pasa a ser el titular de la explotación, los otros hermanos quedan bajo su autoridad o deben emigrar o resignarse a un celibato forzoso. Es el caso del **ostau** bearnés, del **hereu** catalán y de muchos otros a veces no tan formalizados en el derecho pero sí en la práctica.

El estudio realizado por D. Herlihy y Ch. Klapish-Züher (16) sobre el catastro florentino de 1427 -documento muy amplio y extenso y de noticias fiables- muestra la existencia en el campo florentino de un veinte por ciento de familias extensas y de un 7,7 por ciento en la ciudad de Florencia.

En el campo los hijos casados quedan con los padres, bajo su autoridad mantienen una fraternidad (**la fraterna**) durante sus vidas. Son los nietos, es decir los primos hermanos de la tercera generación, quienes la rompen. En lo que se ha dado en llamar "modelo toscano" la dinámica viene impuesta por la gestión de la explotación rural, que como puede verse se mantiene unitaria hasta que se rompe en la tercera generación para volver a estructurarse bajo otro jefe de familia recreando una familia amplia, troncal primero y una fraternidad luego, es decir una familia de dominante lateral en la que conviven parejas de igual nivel genealógico y generacional.

Esta correspondencia de matrimonios múltiples se da también en la ciudad donde representa la forma obligada de organización del patriciado. Los jefes de familias ricas exigen la coresidencia a sus hijos y nietos formando familias amplias, al mismo tiempo controlan los casamientos y los celibatos de manera de privilegiar siempre al varón mayor, a fin de mantener una considerable unidad de patrimonio y de poder.

Otro problema es preguntarse si el hecho de que las familias troncales o las extensas de tres generaciones o las amplias de dominante lateral, constituyan en su conjunto un tercio del total de las familias registradas en un catastro rural, imprime o no un carácter diferencial al conjunto y qué peso tiene ello en los distintos aspectos de las estructuras productivas y en su dinámica.

Un modelo de comportamiento parecido al antedicho es el que se encuentra durante varios siglos hasta el XIII o XIV, en regiones italianas relativamente atrasadas de agricultura pobre y extensiva, como la del norte del condado de Arezzo. Los contratos de locación que allí se otorgaban "**ad tertium genus**" preveían que el tenente y sus descendientes conservarían la tierra durante tres generaciones y que el acuerdo sería renovado a la cuarta generación. El nuevo contrato tenía necesariamente que redefinir los límites del grupo de parientes al que se confiaba nuevamente la explotación y que se comprometía a pagar la renta (registrada o no) durante otras tres generaciones.

Los **pronepotes** debían por tanto rehacer el compromiso contractual que en su origen había suscrito el **proavi**. En estos contratos otorgados por monasterios, el régimen de explotación de la tierra se basaba evidentemente

en grupos de parentesco extendidos por tres generaciones y fundados tanto en la filiación de las mujeres como de los hombres (17).

Hemos anotado lo antedicho para mostrar a manera de **flash**, las dificultades que existen, dado el estado de nuestros conocimientos, para pronunciarnos sobre un problema como es el de la evolución general de las estructuras familiares, creo que estamos muy lejos de poder hacerlo.

Lo prudente es, a mi juicio, continuar con las investigaciones regionales y aún profundizar cuando los documentos lo permitan en un microanálisis puntual. Pero es evidente que el **tipo** de familia y sus cambios tienen interés, al menos en el dominio de la historia agraria, si se relaciona la familia con las unidades de producción, las relaciones de producción, la cantidad y distribución de la fuerza de trabajo y las formas de asegurarse su continuidad. Lógicamente también interesa por otras problemáticas, pero nunca **per se**.

El grupo doméstico.

Los estudios modernos sobre las estructuras familiares comenzaron a hacerse, como es sabido, a partir de la técnica de reconstitución de familias inventando por Henry y Fleury (18), en principio para parte de Francia en los siglos modernos. Se estudiaron por él la evolución de la fecundidad legítima, la nupcialidad, la mortalidad, y otros aspectos de la familia como unidad de producción biológica, pero siempre a partir de una célula conyugal. Ello fue la derivación lógica del tipo y tratamiento de las fuentes, los archivos parroquiales y dió lugar a ciertas deformaciones porque de esta manera la familia aparece necesariamente como conyugal. Por este motivo técnico - como ha señalado André Burguière- quedó sin conocerse, ni se pensó en ello, lo referente al grupo familiar como **unidad doméstica** (19).

La importancia de la unidad doméstica en la organización de la sociedad es indiscutible. Puede estar formada por el grupo familiar conyugal o por cualquier otro tipo de familia, pero también participan en ella personas no necesariamente ligadas por lazos próximos de parentesco y aun quienes sean ajenos totalmente a éstos siempre que convivan y formen un grupo unido por diversos intereses.

La unidad doméstica fue estudiada por el sociólogo francés Le Play (20) a fines del siglo pasado, pero sus estudios así como los de sus discípulos, quedaron sin continuadores hasta hace muy poco en que fueron retomados por los investigadores de la antropología histórica francesa.

Los estudios de Le Play llegaban a una conclusión moralizante: la sociedad industrial había destruido a la familia troncal y su unidad doméstica, la familia conyugal fruto de la desagregación de ésta y de las exigencias de la sociedad burguesa industrial la habían roto, era necesario volver a ella, desandar esa evolución catastrófica para la convivencia humana.

El estudio de la estructura y las relaciones internas del grupo doméstico es imprescindible; no cubre todas las relaciones de parentesco ni la totalidad de las relaciones sociales de sus miembros, pero representa la parte "más estructurante del universo familiar", es donde se unen las solidaridades más estrictas, donde se produce la socialización de niños y jóvenes, donde se crea el afecto o el desafecto, donde se reparten los bienes y el trabajo. Bajo un mismo techo "un pan y un vino".

La unidad doméstica se identifica con la **casa** y con la unidad de explotación rural en la que trabajan y producen la totalidad o la mayor parte de sus miembros.

Unidad de explotación y unidad doméstica forman una totalidad que predomina en Europa occidental a partir del siglo XII o XIII.

La producción en la casa en sentido amplio (habitación y dependencias más la tierra) es la más importante pues cubre la provisión y reproducción de la mano de obra y genera la renta señorial y aún puede producir bienes para el mercado.

Existe tendencia en la historiografía inglesa actual y en alguna francesa de acentuar la autonomía de la casa, pero a nuestro juicio; la economía de la casa (ménage, maison, household) no puede considerarse autónoma al menos para muy amplias regiones europeas. La economía de la pequeña explotación rural (así como la de la gran explotación) tienen que ser explicadas en función del sistema englobante de la formación económico-social y política del que forman parte.

La satisfacción de las exigencias señoriales (las reales y el diezmo) determinan en gran medida el orden "interno" y "externo" del grupo doméstico, tanto en su organización para el trabajo como en la familiar estricta (microreguladores, normas de sucesión, etc.).

En la casa se distribuye el trabajo del grupo familiar. Trabajo que puede estar dividido según el género, entre hombres y mujeres, según el ciclo de vida de sus componentes o según el status o jerarquía de sus miembros.

En esta unidad de producción, el trabajo de hombres y mujeres es complementario. El de la mujer queda más limitado al cuadro doméstico de la casa. Generalmente es un trabajo compatible con el cuidado de los niños, que no requiere ausencias largas de la casa y que se puede interrumpir. Por esto mismo está en desventaja frente al trabajo del hombre, pues la reproducción biológica implica interrupciones, mayor residencia en la casa y exige una organización de cooperación, al menos entre las mujeres.

La complementariedad originada por una cierta división sexual del trabajo femenino, pudo dar lugar a una infravaloración de este trabajo, especialmente por su discontinuidad y a una subordinación de la mujer al hombre, pero no tuvo que ser necesariamente así. La división interna del

trabajo pudo ser considerada como una simple división funcional, es la **valoración** de cada tipo de trabajo la que originó diferencias cualitativas.

En amplias regiones especialmente dedicadas al policultivo en pequeñas explotaciones con contratos enfiteúticos, el trabajo "interno" del hombre y de la mujer estaban poco diferenciados cuantitativa y cualitativamente; ambos se dedicaban a múltiples tareas parecidas. Además, el hecho de ser los dos titulares del contrato homologaba sus derechos y sus obligaciones.

La casa es la célula base de la hacienda rural, en ella se realizan tareas fundamentales como las operaciones preparatorias del trabajo, la conservación de productos y alimentos como la elaboración del vino, la cría de animales de corral y la producción de vegetales del huerto. Todo ello unido a las actividades básicas para la alimentación y el vestido.

Al analizar la funcionalidad de los miembros del grupo doméstico hay que tener presente que el trabajo "interno" de la casa, predominantemente femenino, no tenía sólo una dimensión **privada**, porque era contado (no explícitamente por lo general) en los distintos contratos enfiteúticos como indispensable y básico para el sostenimiento de la fuerza de trabajo del grupo (alimentación, vestido, etc.), la reproducción biológica de la mano de obra y la producción de bienes "externos", como tejidos por ejemplo. Es evidente que sin casa y sin familia, la pequeña explotación (forera, mezzadrile, etc.) no existía (21).

En el agregado doméstico el status marital era muy importante. Una pareja presidía generalmente el grupo, la organización del trabajo, del espacio y de la familia misma estaban en sus manos. El hombre organizaba predominantemente lo correspondiente al trabajo "externo" mientras correspondía a la mujer la gestión de la economía de la casa.

El resto del grupo se veía influenciado por otros factores como por ejemplo la posición de cada miembro en el conjunto de los hermanos o las que correspondían a las esposas de los hijos cuando había coresidencia.

El orden de nacimiento o lugar que cada uno ocupaba en la escala de los hermanos generaba una jerarquía, reconocida por la Iglesia, como se ha visto, era el **grado de edad**. La primogenitura importaba de una manera especial en los sistemas de herencia indivisible, en los **verticales**.

Este y otros factores influirán en la concertación (y tipos) de matrimonio y en los celibatos, es decir en las estrategias reguladoras de la familia campesina y en la circulación definitiva o temporal (por matrimonio o por trabajo externo) de sus miembros.

La suerte de cada individuo dependía también del momento del ciclo familiar en que hubiera nacido, referido éste al contrato enfiteútico.

Es obvio que ser nieto de un titular de contrato era muy distinto y menos ventajoso que ser hijo o padre (piénsese en la mezzadría, en los contratos "ad tertium genus" o en los foros gallegos a dos o tres voces).

NOTAS

- (1) Daudet, P. **Etudes sur l'histoire de la juridiction matrimoniale de l'Eglise**. Paris, 1933, pp.88. Ver Goody, J. **L'evolution de la famille et du mariage en Europe**, Paris, 1985, p. 139 y ss.
 - (2) Luego de consultar a varios autores pensamos que el estudio mas clarificador y organizado sigue siendo el de E. Champeaux al que glosamos, con interpolaciones, en las páginas siguientes. "Jus Sanguinis. Trois façons de calculer la parenté au Moyen Age". **Revue historique de Droit Français et étrangers**. Serie 4, Vol 12, 1933.
- Ver también A. Esmein, **Le mariage en droit canonique**, 2da ed Paris, 1929-1935.
- (3) Roland, **Summa**, ed Thaner. (Rolando Bandinelli), Papa Alejandro III (1159-1181).
 - (4) Burchard de Worms. **Decretum Buchardi**, Migne, P L, t 140.
 - (5) J.J. Ryan, **Saint Peter Damiani and his canonical sources**, Toronto, 1956.
 - (6) Elaborado por E. Champeaux, **op. cit.**. Hay que tener presente que estos esquemas hay que doblarlos dada la filiación cognaticia vigente.
 - (7) **Fuero-Juzgo ó recopilación de las leyes de los godos españoles**, Madrid 1792. Libro cuarto, Título primero, de los grados, pp.116-118. Traducción castellana del siglo XIII, época de Fernando III (leyes entonces vigentes).
 - (8) Alfonso X, el Sabio, **Las Siete Partidas del rey don Alfonso del Sabio**, Madrid, Imprenta Real, 1807, IIII. Partida cuarta pp. 34, ley I.
 - (9) **Idem**, pag. 35, ley II
 - (10) Laslett, P. "Characteristics of the Western Family considered over time", en **Family Life and Illicit Love in Earlier Generation**, Cambridge, C.V.P. 1977.
- Un estudio muy interesante sobre esta problemática es el de la Guichard, P. "De la antigüedad a la Edad Media: familia amplia y familia estricta". **Estudios sobre historia medieval**, Valencia, Ediciones Alfons El Magnánim, 1987, pp. 7-25.
- Ver también: Krause, J. "The medieval household, large or small?., **Economic History Review**, IX, 1956-1957.
- (11) Shorter, E., **Naissance de la famille moderne**, Paris, 1977.
 - (12) Kuchenbuch, L. **Bäuerliche Gesellschaft und Klosterherrschaft im 9. Jahrhundert**. Weisbaden, 1978 (vs WG, Beiheft 66).

- (13) Barbero, A. "La integración social de los "Hispani" del Pirineo oriental al reino carolingio", en **Mélanges René Crozet**, Paris, 1966, TII, pp. 67-75.
- (14) Bresc. H. "L'Europe des villes et des campagnes (XIII-XV siècle) **Histoire de la Famille**, Paris, 1986, TI, pp. 396-398.
- (15) Martínez Sopena, P. y Carbajo Serrano, M.J., "Notas sobre la colonización de tierra de Campos en el siglo X: Villobera". **El pasado histórico de Castilla y León**. Vol.I, Burgos, 1983.
- (16) Herlihy y Klaspish-Züber. **Les toscans et leurs familles. Une étude de "catasto" florentin de 1427**. Paris, 1978.
- (17) **Idem**, nota 11, p.531.
- (18) Fleury, M. y Henry, L. **Nouveau manual de dépouillement et d'exploitation de l'état civil ancien**. 2de ed. Paris. Editions de l'Institut National d'Etudes Demographiques, 1976.
- (19) Burguière, A. "Pour une typologie des formes d'organisation domestiques de l'Europe moderne (XVIe-XIXe)". **Annales**, 3 mayo-junio, 1986, pp. 639-655.
- Ver también : Laslett, P. "La famille et le ménage: approches historiques". **Annales E.S.C.** 2, 4-5, 1972, pp. 842-872.
- Laslett, P. **The World We Have Lost-further explored**, 1983, Ed. Castellana de Alianza, 1987.
- (20) Le Play, E. **L'organisation de la famille selon la vrai modèle signalé par l'histoire de toutes les races et de tous les temps**, Paris, Tequi, 1871.
- (21) Gabriela Piccini, "Le donne nella mezzadria toscana delle origini. Materiali per la definizione del ruolo femminile nelle campagne". **Ricerche Storiche**, XV, 1, 1985, pp. 127-182.